



**TRABAJO DE GRADO**  
**Opción Seminario-Diplomado.**

**Las diferencias temporarias en el impuesto sobre la renta**

**Corporación Universitaria Remington.**

**Facultad de ciencias contables.**

**Contaduría pública.**

**Alejandra Peña Sipion**

**Reinel José Guzmán Marín**

**Docente**

**2026**



**TRABAJO DE GRADO**  
**Opción Seminario-Diplomado.**

## **Tabla de contenido**

Resumen.....	5
Introducción .....	6
Planteamiento del Problema .....	7
Objetivos.....	8
Metodología .....	9
Resultados .....	11
Conclusiones.....	19
Referencias.....	21

## Lista de Tablas

Tabla 1 Dimensiones del Problema en la Identificación y Clasificación de Diferencias temporarias.....	7
Tabla 2 Identificación y Clasificación de Diferencias Temporarias .....	14
Tabla 3 Comparación entre Diferencias Temporarias y Diferencias Permanentes .....	15
Tabla 4 Cálculo de Depreciación e Impuesto Diferido por Depreciación .....	17
Tabla 5 Cálculo de Impuesto Diferido por Impuestos de Industria y Comercio .....	18

## Resumen

Las diferencias temporarias surgen de los distintos criterios de reconocimiento y medición establecidos para la normativa contable y la normativa tributaria colombiana. Estas diferencias generan diferencias entre el valor contable y la base fiscal de algunos activos y pasivos, generando efectos que se revierten en períodos posteriores y que intervienen en la determinación del impuesto sobre la renta. El propósito de este artículo es investigar el origen, la clasificación y los efectos de las diferencias temporarias y su conexión con la contabilidad de impuestos diferidos. Para ello, se realizó una revisión documental descriptiva y analítica basada en fuentes normativas y técnicas como la NIC 12, el Estatuto Tributario, el Decreto 1998 de 2017 y publicaciones especializadas. Los resultados muestran que las diferencias temporarias pueden clasificarse en deducibles e imponibles, generando activos o pasivos por impuesto diferido según su efecto fiscal futuro. Asimismo, se presentan ejemplos prácticos relacionados con depreciación, impuestos de industria y comercio y gastos parafiscales, permitiendo comprender su incidencia en el impuesto sobre la renta.

**Palabras clave:** *impuesto diferido, diferencias temporarias, NIC 12, NIIF para las PYMES, conciliación fiscal*

## **Introducción**

Bajo las condiciones actuales del sistema tributario colombiano, la conciliación fiscal se convierte en una herramienta fundamental que permite cotejar las diferencias existentes entre la información contable y fiscal. Por ello, el presente artículo tiene como propósito analizar las diferencias temporarias que pueden surgir de la contabilidad, entendidas como aquellas diferencias que nacen en un determinado periodo pero que se revierten o compensan en períodos posteriores, afectando a la utilidad fiscal en el tiempo (Growing Consultores, 2021).

Estas diferencias constituyen conceptos reconocidos por la norma tributaria en diferentes momentos, lo que produce ajustes transitorios en la renta líquida imponible. La correcta identificación de las diferencias temporarias resulta clave para determinar la renta neta de ingresos y la adecuada consideración de impuestos diferidos activos y pasivos según lo reflejado por la sección 29 de la NIIF para las PYMES, motivo por el cual en este artículo se consideran las diferencias temporarias, su clasificación en deducibles e imponibles, su efecto en la determinación del impuesto de renta y las mejores prácticas para su identificación y contabilización. (Growing Consultores, 2021).

Los ejemplos más representativos incluyen diferencias de método en la depreciación (línea recta versus acelerada), causación versus pago de gastos parafiscales e impuestos de industria y comercio, deducciones por pérdidas de dudoso cobro y diferencias de valoración de inventarios (Actualícese, 2010)

En este contexto, el presente artículo analiza el origen, la clasificación y los efectos de las diferencias temporarias, así como su incidencia en el reconocimiento de los impuestos diferidos y su aplicación dentro de la conciliación fiscal.

## Planteamiento del Problema

Las diferencias temporarias tienen su origen en las diferencias existentes entre la normativa contable y fiscal, las cuales obedecen a finalidades distintas. Mientras la normativa contable busca representar fielmente la realidad financiera de las entidades, la normativa tributaria está orientada a establecer las bases para la determinación y recaudo de los impuestos. Aunque el marco normativo fiscal toma como punto de partida la información contable, existen disposiciones específicas que establecen tratamientos diferentes para determinados activos, pasivos, ingresos, costos y gastos, generando diferencias entre los valores reconocidos contablemente y aquellos aceptados para efectos fiscales (Actualícese, 2010)

En consecuencia, un mismo hecho económico puede tener un importe en libros y una base fiscal diferente al cierre de un período, originando diferencias que afectan la determinación del impuesto sobre la renta. Algunas de estas diferencias son permanentes, mientras que otras corresponden a diferencias temporarias que se revierten en períodos posteriores y generan efectos en el reconocimiento de impuestos (DIAN, 2025)

Esta situación genera la necesidad de comprender el origen y tratamiento de las diferencias temporarias, debido a su impacto tanto en la información financiera como en la determinación del impuesto sobre la renta.

Las dificultades se manifiestan en las siguientes dimensiones

### ***Tabla 1***

#### *Dimensiones del Problema en la Identificación y Clasificación de Diferencias temporarias*

<b>Dimensión del Problema</b>	<b>Descripción</b>
Clasificación incorrecta	Confusión entre diferencias permanentes (que no se compensan en el futuro) y diferencias temporarias (que se compensan en periodos posteriores)
Identificación de conceptos	No reconocer adecuadamente gastos no deducibles (artículo 107 del Estatuto Tributario), ingresos no constitutivos de renta, y deducciones especiales

Impacto en la utilidad fiscal	Cálculo incorrecto de la renta líquida imponible, por lo que se pueda determinar de forma errada el impuesto sobre la renta.
Reconocimiento contable	Dificultad para identificar cuándo una diferencia entre el valor contable y la base fiscal origina un activo o un pasivo por impuesto diferido.
Aplicación normativa	Desconocimiento de los criterios establecidos en la NIC 12 y la normativa tributaria para el tratamiento de las diferencias temporarias.

La normativa tributaria colombiana experimenta modificaciones frecuentes mediante reformas tributarias, por lo que es necesario realizar una actualización constante sobre conceptos deducibles en causación versus pago, y métodos de depreciación aceptados. Esta dinámica demuestra la importancia de la conciliación fiscal y la necesidad de comprender diferencias temporarias y su reversión (Actualícese, 2010).

Por tanto, es necesario desarrollar el presente artículo que aborde estructuradamente las diferencias temporarias, fortaleciendo el conocimiento técnico y proporcionando base conceptual sólida para aplicación práctica en determinación del impuesto sobre la renta, reconocimiento de impuestos diferidos, y optimización tributaria.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Analizar las diferencias temporarias que surgen entre la normativa contable y la normativa tributaria colombiana, identificando su incidencia en la determinación del impuesto sobre la renta y en el reconocimiento de los impuestos diferidos.

### ***Objetivos Específicos***

- Explicar el origen de las diferencias temporarias a partir de los distintos criterios de reconocimiento establecidos por la normativa contable y la normativa tributaria.

- Clasificar las diferencias temporarias en deducibles e imponibles, identificando los principales conceptos que las generan dentro de la conciliación fiscal.
- Analizar los efectos de las diferencias temporarias en la determinación del impuesto sobre la renta y en el reconocimiento de activos y pasivos por impuesto diferido.

### **Metodología**

El presente artículo se desarrolló mediante una investigación documental de carácter descriptivo y analítico, dirigida al análisis de las diferencias temporarias que surgen entre la normativa contable y la normativa tributaria colombiana en la determinación del impuesto sobre la renta. El enfoque es principalmente cualitativo, debido a que se centra en el análisis de conceptos, criterios normativos y tratamientos contables y fiscales; sin embargo, incorpora elementos cuantitativos a través de la aplicación de ejemplos relacionados con el cálculo de impuestos diferidos. (Growing Consultores, 2021)

La investigación corresponde a un estudio de diseño no experimental, ya que se enfoca en analizar la información previamente publicada sin intervenir o modificar las fuentes de estudio. La metodología empleada fue la revisión documental de fuentes normativas, doctrinales y bibliográficas especializadas, utilizando como instrumento fichas de revisión documental para organizar, comparar e interpretar la información recopilada.

Para el desarrollo del estudio se consultaron fuentes primarias, entre ellas el Estatuto Tributario, el Decreto 1998 de 2017, la NIC 12 *Impuesto a las ganancias* y la Sección 29 de la NIIF para las PYMES. Asimismo, se revisaron fuentes secundarias, tales como artículos académicos, documentos técnicos y publicaciones especializadas de Growing Consultores

(2021), PwC Colombia (2022), Actualícese (2024) y otros documentos relacionados con la conciliación fiscal y el impuesto diferido.

La búsqueda y selección de la información se desarrolló en tres etapas. En la primera se identificaron los conceptos fundamentales relacionados con las diferencias temporarias, el impuesto diferido y la conciliación fiscal. En la segunda se analizaron los criterios establecidos por la normativa contable y tributaria para el reconocimiento y tratamiento de dichas diferencias. Por último, en la tercera etapa se seleccionaron ejemplos prácticos representativos que permitieran ilustrar la aplicación de los conceptos estudiados en el contexto colombiano.

La información recopilada fue analizada con el objetivo de identificar las principales diferencias temporarias originadas por la aplicación de criterios contables y fiscales distintos, clasificarlas en deducibles e imponibles, y evaluar sus efectos en la determinación del impuesto sobre la renta y en el reconocimiento de activos y pasivos por impuesto diferido. Como complemento, se elaboraron cuadros comparativos y ejemplos prácticos que permiten ilustrar la aplicación de los conceptos estudiados dentro del proceso de conciliación fiscal (PwC Colombia, 2022).

## **Resultados**

### **Origen de las diferencias temporarias**

La revisión documental permitió identificar que las diferencias temporarias tienen su origen en las diferencias existentes entre la normativa contable y la normativa tributaria, las cuales responden a finalidades distintas. Mientras la información financiera elaborada bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) busca representar fielmente la situación económica de las entidades, la normativa tributaria tiene como propósito instaurar las bases para la determinación y recaudo de los impuestos (Actualícese, 2010)

Aunque la legislación fiscal colombiana toma la información contable como punto de partida para la determinación del impuesto sobre la renta, existen disposiciones específicas que establecen tratamientos diferentes para determinados activos, pasivos, ingresos, costos y gastos. Por tanto, un mismo hecho económico puede presentar un valor contable y una base fiscal diferente al cierre de un período, generando diferencias que afectan temporalmente la determinación de la renta líquida gravable (Congreso de la República de Colombia, 2009)

En Colombia, la relación entre contabilidad y tributación se encuentra marcada por el principio de independencia entre las normas contables y las normas fiscales establecido en la Ley 1314 de 2009. No obstante, la Ley 1819 de 2016 dispuso que la información contable constituye el punto de partida para la determinación de la base fiscal, aplicando posteriormente las limitaciones y tratamientos previstos en la legislación tributaria. Esta situación explica el origen de muchas de las diferencias que surgen entre el valor contable y la base fiscal de los activos y pasivos (Rodríguez Vásquez, 2020).

Estas diferencias no constituyen errores contables ni inconsistencias en la información financiera. Por el contrario, son el resultado de la aplicación simultánea de dos marcos normativos con objetivos distintos. Por tal razón surge la necesidad de realizar la conciliación fiscal, mecanismo mediante el cual se identifican, controlan y justifican las diferencias existentes entre la información contable y fiscal (Congreso de la República de Colombia, 2009)

La revisión documental permitió establecer que, de acuerdo con la NIC 12, las diferencias temporarias corresponden a las diferencias existentes entre el importe en libros de un activo o pasivo y su base fiscal. El análisis realizado evidencia que estas diferencias pueden generar valores imponibles o deducibles en períodos futuros y constituyen el fundamento para el reconocimiento de los impuestos diferidos. En consecuencia, la comparación entre el valor contable y la base fiscal se convierte en el principal mecanismo para identificar la existencia de diferencias temporarias dentro de la conciliación fiscal

### **Clasificación de las diferencias temporarias**

Las diferencias temporarias se dividen en deducibles e imponibles de acuerdo con el impacto tributario que producirán en períodos futuros. La importancia de esta clasificación radica en que las diferencias temporarias producen efectos fiscales futuros. Cuando una diferencia ocasiona beneficios tributarios que podrán aprovecharse en períodos posteriores, surge un activo por impuesto diferido; por el contrario, cuando la diferencia genera obligaciones tributarias subsiguientes, se reconoce un pasivo por impuesto diferido. Por esta razón, la precisa identificación de las diferencias temporarias resulta fundamental para el reconocimiento contable del impuesto diferido (Piedrahita Quintero & García Aguirre, 2022)

De acuerdo con la NIC 12, estas diferencias pueden clasificarse según el efecto tributario que causan en períodos futuros.

### ***Diferencias temporarias deducibles***

Las diferencias temporarias deducibles son aquellas que se traducirán en cantidades gravables en años posteriores. Estas dan origen a activos por impuesto diferido, debido a que representan beneficios tributarios futuros para la entidad (PwC Colombia, 2022) Entre los principales ejemplos se encuentran los impuestos de industria y comercio reconocidos contablemente cuando se causan, pero fiscalmente deducibles al realizar el pago, los gastos parafiscales y determinadas pérdidas por deterioro o incobrabilidad que deben cumplir criterios específicos para ser deducibles fiscalmente.

### ***Diferencias temporarias imponibles***

Las diferencias temporarias imponibles son aquellas que darán lugar a valores gravables en períodos futuros. Estas diferencias generan pasivos por impuesto diferido debido a que representan obligaciones tributarias que deberán reconocerse posteriormente (PwC Colombia, 2022) Un ejemplo común corresponde a las diferencias generadas por la utilización de diferentes métodos de depreciación aplicados en contabilidad y para fines fiscales.

### **Identificación de Diferencias Temporarias**

El análisis de las fuentes normativas y doctrinales permitió reconocer que existen múltiples conceptos que generan modificaciones en la renta líquida gravable, que se equilibran o revierten en ejercicios posteriores. La identificación precisa es fundamental para clasificar si generan impuestos diferidos activos (deducibles) o pasivos (imponibles), según la NIC 12.

**Tabla 2***Identificación y Clasificación de Diferencias Temporarias*

<b>Concepto</b>	<b>Diferencia Temporal</b>	<b>Registro Contable (NIIF)</b>	<b>Tratamiento Fiscal (E. T.)</b>	<b>Efecto en Impuesto Diferido</b>
Depreciación de activos	Imponible	Método línea recta (modelo contable bajo NIIF.)	Método acelerado	Pasivo
Impuestos de industria y comercio	Deducible	Causación	Pago efectivo	Activo
Gastos parafiscales	Deducible	Causación	Pago efectivo	Activo
Pérdidas de dudoso cobro	Deducible	Registro contable recuperabilidad	Requisitos ET	Activo
Inventarios	Deducible	Valoración NIIF	Artículo 59 del Estatuto Tributario	Activo
Ingresos presuntivos	Imponible	No registrado	Ingreso fiscal	Pasivo
Participación patrimonial	Imponible	Ingreso registrado	No ingreso fiscal	Pasivo

**Nota.** Elaboración propia con base en Growing Consultores (2021) y Actualícese (2024).

Los resultados indican que muchas de las diferencias temporarias identificadas en el contexto colombiano se originan por discrepancias en el momento del reconocimiento fiscal de determinados conceptos. Casos como el impuesto de industria y comercio, los aportes parafiscales y las pérdidas por deterioro son registrados en contabilidad según el principio de causación, mientras que la normativa tributaria exige condiciones específicas para su deducción fiscal. En consecuencia, estas partidas generan diferencias temporarias deducibles que dan lugar al reconocimiento de activos por impuesto diferido. Por otra parte, las diferencias asociadas a métodos de depreciación o determinados ingresos fiscales pueden originar diferencias temporarias imponibles y, por ende, pasivos por impuesto diferido (Función pública, 2017).

No obstante, los conceptos presentados en la Tabla 2 corresponden únicamente a algunos de los casos más comunes identificados en la práctica contable y tributaria colombiana. Las diferencias temporarias pueden generarse en múltiples situaciones derivadas de la aplicación de criterios distintos de reconocimiento y medición entre la normativa contable y la normativa fiscal, tales como deterioros, provisiones, instrumentos financieros, valor razonable, beneficios a

empleados, arrendamientos, inventarios y otros activos o pasivos cuya base contable difiera de su base fiscal. Para una identificación más amplia de estas diferencias, resulta pertinente consultar la NIC 12 Impuesto a las Ganancias, la Sección 29 de la NIIF para las Pymes y la normativa tributaria relevante para cada caso (Contadores red, 2025)

### **Diferencias temporarias y diferencias permanentes**

Las diferencias identificadas durante la conciliación fiscal pueden clasificarse en temporarias y permanentes. La adecuada diferenciación entre ambas resulta fundamental debido a que sus efectos tributarios son distintos.

Las diferencias temporarias aparecen cuando un mismo activo o pasivo tiene un valor para efectos contables y otro para efectos fiscales. Estas diferencias surgen porque la normativa contable y la normativa tributaria registran ciertos hechos económicos en tiempos distintos, En consecuencia, generan efectos futuros en la determinación del impuesto sobre la renta y dan origen al reconocimiento de impuestos diferidos (Growing Consultores, 2021)

Por su parte, las diferencias permanentes corresponden a partidas registradas bajo una de las normativas sin impacto en la otra. En estos casos no existe compensación en el futuro, por tanto, no generan impuestos diferidos. Su efecto se limita al período en el que se presentan.

#### ***Tabla 3***

#### ***Comparación entre Diferencias Temporarias y Diferencias Permanentes***

<b>Característica</b>	<b>Diferencias Temporarias</b>	<b>Diferencias Permanentes</b>
Compensación	Se compensan en periodos futuros	No se compensan
Impuesto diferido	Originan activos o pasivos por impuesto diferido	No generan
Impacto renta	No definitivo	Definido
Ejemplo	Industria y comercio	Gravamen 4x1000
Reconocimiento NIIF	NIC 12	No aplica

**Nota.** Adaptación propia con base en Growing Consultores (2021) y Actualícese (2024).

La comparación presentada evidencia que las diferencias temporarias y las diferencias permanentes producen efectos tributarios distintos. Mientras las primeras modifican el momento en que se reconoce el impuesto y requieren el registro de impuestos diferidos, las permanentes afectan únicamente el impuesto corriente del período. Esta distinción resulta fundamental para evitar errores durante la conciliación fiscal y garantizar el adecuado tratamiento contable y tributario de cada partida.

### **Impuesto diferido**

Las diferencias temporarias generan efectos tributarios futuros que deben reconocerse contablemente mediante impuestos diferidos. El cálculo del impuesto diferido se realiza aplicando la tarifa del impuesto sobre la renta a la diferencia temporaria identificada, permitiendo determinar la consecuencia tributaria relacionada con su reversión en el futuro (IASB, 2023)

Con el propósito de ilustrar cómo se evidencian estas diferencias en situaciones prácticas, se presentan algunos ejemplos relacionados con conceptos frecuentes dentro de la conciliación fiscal colombiana. Los casos seleccionados permiten observar el origen de la diferencia temporaria, su efecto sobre la base fiscal y el reconocimiento del correspondiente impuesto diferido.

### **Diferencias originadas por depreciación**

Uno de los ejemplos más frecuentes de diferencias temporarias se presenta cuando la depreciación contable y la depreciación fiscal se aplican con procedimientos diferentes. En el caso expuesto, la contabilidad aplica el método de línea recta, mientras que fiscalmente se utiliza

una depreciación acelerada. Como resultado, durante los primeros años la deducción fiscal es mayor que el gasto contable registrado, generando una diferencia temporaria imponible.

Esta situación produce un menor pago de impuesto en los primeros ejercicios, pero dicho beneficio se compensa progresivamente en los años posteriores cuando la depreciación fiscal disminuye. Por esta razón se reconoce un pasivo por impuesto diferido, ya que la empresa deberá asumir un mayor pago de impuestos en el futuro.

**Tabla 4**

*Cálculo de Depreciación e Impuesto Diferido por Depreciación*

Año	Depreciación contable (línea recta)	Depreciación fiscal	Valor en libros	Base fiscal del activo	Diferencia temporaria imponible	Pasivo por impuesto diferido (35 %)
1	\$20.000.000	\$20.000.000	\$80.000.000	\$80.000.000	\$0	\$0
2	\$20.000.000	\$32.000.000	\$60.000.000	\$48.000.000	\$12.000.000	\$4.200.000
3	\$20.000.000	\$24.000.000	\$40.000.000	\$24.000.000	\$16.000.000	\$5.600.000
4	\$20.000.000	\$16.000.000	\$20.000.000	\$8.000.000	\$12.000.000	\$4.200.000
5	\$20.000.000	\$8.000.000	\$0	\$0	\$0	\$0

**Nota.** Elaboración propia. Se presenta un caso ficticio con intención educativa para ilustrar el reconocimiento de una diferencia temporaria imponible derivada de la aplicación de criterios de depreciación distintos entre lo contable y fiscal.

El ejemplo demuestra que la utilización de criterios de depreciación diferentes para efectos contables y fiscales genera una diferencia temporaria gravable que da lugar al reconocimiento de un pasivo por impuesto diferido. Como se observa en la tabla, la diferencia crece en los primeros ejercicios debido a que la deducción fiscal excede al gasto contable, alcanzando su mayor valor en el tercer año. Posteriormente, la diferencia se ajusta hasta anularse al finalizar la vida útil del activo, momento en el cual el valor en libros y la base fiscal vuelven a coincidir. Este comportamiento confirma el carácter reversible de las diferencias temporarias y demuestra que

estas no modifican el impuesto total que deberá asumir la entidad, sino el período en el que dicho impuesto es reconocido para efectos contables y fiscales.

### **Diferencias originadas por impuestos de industria y comercio**

Otro caso habitual corresponde al tratamiento del impuesto de industria y comercio.

Contablemente este impuesto se registra conforme al principio de causación, mientras que para efectos fiscales su deducción se encuentra condicionada al pago efectivo.

Por consiguiente, el año en que se reconoce el gasto en libros no puede ser deducido fiscalmente, lo que genera una diferencia temporaria que se revertirá en períodos posteriores cuando dicho gasto sea efectivamente pagado y reconocido para efectos fiscales.

#### ***Tabla 5***

##### *Cálculo de Impuesto Diferido por Impuestos de Industria y Comercio*

Año	Registro contable	Registro fiscal	Diferencia temporaria	Activo por impuesto diferido
2024	\$10.000.000 (causado)	\$0 (no pagado)	\$10.000.000	\$3.500.000
2025	\$0	\$10.000.000 (pagado)	\$0	\$0

**Nota.** Cálculo propio con base en Actualícese (2024) sobre causación vs. pago.

En este caso, la diferencia temporaria origina un activo por impuesto diferido, debido a que representa un beneficio tributario que podrá aprovecharse en períodos posteriores. La compensación registrada en el periodo siguiente confirma que no se trata de una diferencia permanente, sino de una diferencia asociada exclusivamente al momento de reconocimiento fiscal del gasto.

## Conclusiones

El análisis realizado permitió establecer que las diferencias temporarias surgen porque la contabilidad y la normativa tributaria no siempre reconocen los hechos económicos de la misma manera ni en el mismo momento. Consecuentemente, un mismo activo o pasivo puede presentar valores diferentes para efectos contables y fiscales, situación que da origen a variaciones que se ajustarán en periodos siguientes. Estas diferencias forman parte habitual del proceso de determinación del impuesto sobre la renta y de la conciliación fiscal.

La división de las diferencias temporarias en deducibles e imponibles permite comprender el efecto que tendrán sobre las obligaciones tributarias futuras. A partir de esta clasificación es posible determinar si la diferencia identificada dará lugar a un activo o a un pasivo por impuesto diferido, aspecto que resulta necesario para reflejar adecuadamente sus efectos en la información financiera.

El estudio permitió identificar que conceptos como la depreciación, los impuestos de industria y comercio, los gastos parafiscales y algunas pérdidas sujetas a condiciones fiscales son ejemplos frecuentes de diferencias temporarias en el contexto colombiano. Por esta razón, su correcta identificación y análisis representa una herramienta fundamental para la determinación del impuesto sobre la renta, el reconocimiento de los impuestos diferidos y el adecuado desarrollo de la conciliación fiscal.

Finalmente, este estudio permitió integrar y sistematizar los principales principios normativos y técnicos que abordan las diferencias temporarias. Se presenta de forma organizada y respaldada por ejemplos que ayudan a su entendimiento. Así, se proporciona un recurso de consulta útil para estudiantes, profesionales e investigadores que se interesan en la incidencia de

las diferencias temporarias en el impuesto sobre la renta, favoreciendo una interpretación más clara de la NIC 12 y de la normativa tributaria colombiana relacionada con la identificación y reconocimiento de los impuestos diferidos.

## Referencias

- Actualícese. (2010). *Diferencias entre las NIC-NIIF y las normas contables tributarias en Colombia (IV - Luis Raúl Uribe)*. Actualícese. Obtenido de <https://actualicese.com/archivo/diferencias-entre-las-nic-niif-y-las-normas-contables-tributarias-en-colombia-iv-luis-raul-uribe/>
- Actualícese. (2024). *"Conciliación Contable y Fiscal: Diferencias Temporales y Permanentes Exploradas" [Video]*. Actualícese. Obtenido de [https://www.youtube.com/watch?v=j\\_6emhuoV7A](https://www.youtube.com/watch?v=j_6emhuoV7A)
- Congreso de la República de Colombia. (2009). *Art. 772-1 Conciliación Fiscal*. E:T. Obtenido de <https://estatuto.co/772-1>
- Contadores red. (2025). *NIIF Para las PYMES 2026 sección 29*. CONTADORES - RED. Obtenido de <https://www.contadores.red/contabilidad/niif-pymes/seccion-29>
- DIAN. (2025). *Anexo 3 Guía diligenciamiento Reporte Formato 2516 Conciliación Fiscal*. DIAN. Obtenido de <https://www.dian.gov.co/fizcalizacioncontrol/herramientaconsulta/NIIF/bibliotecaNormativa/Paginas/default.aspx>
- Función pública. (2017). *Por el cual se sustituye la Parte 7 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar la Conciliación Fiscal de que trata el artículo 772-1 del Estatuto Tributario*. Función pública. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=84501>

Growing Consultores. (2021). *5 Diferencias temporarias a reportar en la conciliación fiscal*.

Growing Consultores. Obtenido de <https://growingconsultores.com/entrenateenniif/5-diferencias-temporarias-a-reportar-en-la-conciliacion-fiscal/>

Growing Consultores. (2021). *Diferencias permanentes, temporarias y temporales en la conciliación fiscal*. Growing Consultores. Obtenido de

<https://growingconsultores.com/entrenateenniif/diferencias-permanentes-temporarias-y-temporales-en-la-conciliacion-fiscal-2/>

IASB. (2023). *NIC 12: Impuesto a las ganancias*. IFRS Foundation. Obtenido de

<https://www.ifrs.org/issued-standards/list-of-standards/ias-12-income-taxes/>

Piedrahita Quintero, S., & García Aguirre, S. (2022). *Aspectos principales del impuesto diferido a partir de las diferencias temporarias y su impacto en los resultados de las compañías*.

UdeA. Obtenido de

<https://bibliotecadigital.udea.edu.co/server/api/core/bitstreams/56f9faca-7b05-465d-a551-e75c98d7e090/content>

PwC Colombia. (2022). *Impuestos sobre la renta: Impuesto Diferido*. PwC Colombia. Obtenido

de <https://www.pwc.com/co/es/pwc-insights/impuesto-diferido.html>

Rodríguez Vásquez, C. G. (2020). *Efectos en la tributación de los dividendos producto de las diferencias que se presentan entre el tratamiento contable y fiscal, en particular por las*

*mediciones al valor razonable*. Revista Derecho Fiscal, (16). Obtenido de

[https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3552679](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3552679)

